

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 06 OCT 2023

Ejecutivo N° 2022-00401.

1. Obre en autos, la respuesta proveniente de BBVA S.A. (fls 106 y 107), Banco GNB Sudameris S.A., (fl. 108 y 109), Banco Finandina S.A. (fl. 110), Scotiabank Colpatria S.A. (fl. 11 y 112), Bancolombia S.A. (fl. 113 y 114), Banco Itaú (fl. 115 y 116), Banco Caja Social S.A. (fl. 120 y 121) y Banco Agrario de Colombia (fl. 124 y 125P) mediante las cuales informan que la ejecutada no presenta vínculos comerciales con las referidas entidades financieras.
2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, la respuesta adosada por Banco Davivienda S.A (fl. 34 y 35) mediante la cual informa el registro de la cautela y advierten la existencia de cautelas anteriores.
3. Obre en autos y se pone en conocimiento de la parte actora por el término de tres (3) días para que se manifieste al respecto, las documentales y manifestaciones allegadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud ADRES visibles a folios 130 a 133, mediante las cuales indicó que se abstiene de aplicar la medida cautelar justificando que, los recursos sobre los cuales recae la medida son de índole inembargable.
4. Se decreta el embargo de remanentes sobre los bienes de propiedad y/o posesión de la aquí ejecutada Varan Farma S.A. que llegaren a resultar dentro del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Segundo del Circuito de Medellín con radicado No. 2022-00377 y cuyo demandante es Inversiones Todo Drogas S.A.S. Se limita la medida a la suma de \$700.000.000.oo. Oficiese.
5. Se decreta el embargo de remanentes sobre los bienes de propiedad y/o posesión de la aquí ejecutada Varan Farma S.A. que llegaren a resultar dentro del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Medellín con radicado No. 2023-00093 y cuyos demandantes son Diswifarma S.A.S. Y William Anderson Urrego Velasquez. Se limita la medida a la suma de \$700.000.000.oo. Oficiese.



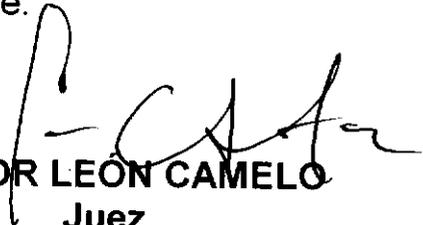
6. Se decreta el embargo de remanentes sobre los bienes de propiedad y/o posesión de la aquí ejecutada Varan Farma S.A. que llegaren a resultar dentro del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C. con radicado No. 2023-00044 y cuyo demandante es Compañía Colombiana de Químicos S.A. Colquimicos S.A. Se limita la medida a la suma de \$700.000.000.oo. Oficiese.

7. Se decreta el embargo de remanentes sobre los bienes de propiedad y/o posesión de la aquí ejecutada Varan Farma S.A. que llegaren a resultar dentro del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal de Bogotá con radicado No. 2023-00539 y cuyo demandante es Distribuidora Sicmafarme S.A.S. Se limita la medida a la suma de \$700.000.000.oo. Oficiese.

8. Se decreta el embargo de remanentes sobre los bienes de propiedad y/o posesión de la aquí ejecutada Varan Farma S.A. que llegaren a resultar dentro del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Segundo del Circuito de Medellín con radicado No. 2022-00377 y cuyo demandante es Inversiones Todo Drogas S.A.S. Se limita la medida a la suma de \$700.000.000.oo. Oficiese.

9. Se decreta el embargo de derechos o créditos que la aquí demandada persiga dentro del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá con radicado No. 2019-00496 y cuyo demandado es El Centro Nacional de Oncología S.A. Se limita la medida a la suma de \$700.000.000.oo. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

  
NÉSTOR LEÓN CAMELO  
Juez  
(2)

FG



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintisecho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico per Estado

No. 065

Fecha 09 OCT 2023

El Secretario(a)

